

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°	0057
MODALIDAD DE CONTRATACION	DIRECTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC	4.384.840 EXPEDIDA EN BELALCAZAR
CONTRATISTA	A.T.L LIMITADA ASESORÍAS TÉCNICAS EN SALUD LABORAL.
NIT	810.001.970-2
REPRESENTANTE LEGAL	GERMAN FELIPE OCAMPO DUQUE
CC	10.277.206 DE MANIZALES
OBJETO	APOYO, EJECUCIÓN Y ASESORÍA PARA CONTINUAR CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P.
SUPERVISOR	JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.
VALOR	\$ 103.260.000
RECURSOS	PROPIOS
CDP	00136 DEL 03 DE ENERO DE 2.018

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** expedida en Belalcázar Caldas, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura Pública Número 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura Pública Número 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal

expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **GERMAN FELIPE OCAMPO DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.277.206** de Manizales Caldas, quien obra en nombre y Representación Legal de **A.T.L. LIMITADA ASESORÍAS TÉCNICAS EN SALUD LABORAL** con NIT **810.001.970-2**, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2.001, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios que regulan la función pública (Art. 209 C.P.), el Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que según análisis de conveniencia y oportunidad del 02 de enero de 2018 solicitado y aprobado por el Jefe del Departamento Administrativo y Financiero de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: *"EMPOCALDAS S.A. E.S.P. requiere desarrollar y aplicar el sistema de Gestión en Seguridad y Salud n el Trabajo durante el año 2.018, para dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente (artículo 30 del Decreto 614 de 1984 y el numeral 1° del artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989 y de lo establecido en la circular unificada 2004 de la Dirección General de Riesgos Laborales del Ministerio de la Protección Social, y de Ministerio de Trabajo, y la ley 1562 de 201, Decreto 1413 de 2.014, Decreto 1072 de 2.015, Decreto 052 de 2.017."* **2)** Que *"el Sistema de Gestión debe contemplar: a: sistema de medicina preventiva. B. sistema de promoción de medicina del trabajo. C. sistema de prevención y control de riesgos laborales. D. Sistema de gestión para la prevención de peligros y riesgos (definición de prioridades de seguridad y salud en el trabajo)".* **3)** Que *"adicionalmente se requiere asesoría, apoyo y acompañamiento en el desarrollo de las actividades de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo establecido en los Decretos 1443 de 2.014, 1072 de 2.015 y Decreto 052 de 2.017"*. **4)** Que la propuesta económica presentada por el contratista se encuentra ajustada a los requerimientos de la empresa. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00136 del 03 de enero de 2.018, bajo el rubro de apropiación número 21010201, con denominación "Honorarios Profesionales (consultorías y asesorías)". **6)** Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por las siguientes

cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: APOYO, EJECUCIÓN Y ASESORÍA PARA CONTINUAR CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P. : A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A E.S.P:

1. Gestionar ante la Gerencia y Directivos la aplicación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo en cumplimiento de la normatividad, apoyar la inducción y entrenamiento en los procedimientos. .
2. Asistir en el servicio médico en Manizales y las seccionales.
3. Asistir con un tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo en Manizales y en las seccionales según programación planificada.
4. Realizar jornadas medicas de salud en los municipios: Viterbo, Belalcázar, San José, Arauca, Neira, Marmato, Filadelfia, Kilómetro 41, Palestina, Manizales; con el fin de manejar el riesgo cardiovascular, respiratorio y biológico (100 pacientes en total y control auditivo – para 50 pacientes). Estas actividades podrán reprogramarse, de acuerdo con los casos positivos de los años 2.015, 2.016 y 2.017 a nivel auditivo y respiratorio. Lo anterior de acuerdo a la resolución 2346 de 2007.
5. Promover la salud en las seccionales, sensibilizando al autocuidado y los estilos de vida saludables material educativo 20 horas contrato).
6. Realizar los exámenes médicos ocupacionales tales como: Historia clínica ocupacional (ingreso, periódicos, retiros o egreso y pruebas complementarias de laboratorio) y exámenes especializados según se requieran a los empleados vinculados a la empresa, presentación de informe estadístico de condiciones de salud con sus recomendaciones a seguir, elaboración y ejecución de programas de vigilancia epidemiológica (perfiles epidemiológicos individuales), procesos y modelos gramáticos, apoyo a la investigación de accidentes laborales, control del ausentismo, asesorías en general al programa de salud en el trabajo y presentación de informes en medio magnético y físico dentro del programa de medicina preventiva y del trabajo y con base a las encuestas de condiciones de salud.
7. Efectuar exámenes médicos especializados según casos específicos laborales (128 horas contrato).
8. Apoyar y asistir al personal de estudio de enfermedades laborales o calificación de origen para dar respuesta a la EPS que los soliciten según consultas de seguimiento de los trabajadores.
9. Realizar mesas laborales para casos por EPS (apoyo a conductas por enfermedad común y casos ARL por enfermedad laboral).
10. Asesorar y/o conceptuar sobre los análisis de puesto de trabajo en riesgo ergonómico y específicos solicitados por las EPS y Empresa.
11. Programar con la psicóloga de Empocaldas y Positiva las actividades de prevención del riesgo psicosocial que se estructure con el apoyo de la ARL (por intervención)

en el auto cuidado como un modelo de vida, basados en un modelo pedagógico de formación del adulto, aplicable para todo el personal con recursos propios y con el apoyo de la ARL positiva o quien haga sus veces. **12.** Seguimiento a la intervención psicosocial de acuerdo a los resultados de la batería según la Res 2646 año 2.008 y acompañamiento al informe de resultados para complementar el sistema de vigilancia epidemiológica de condiciones de salud. **13.** Apoyar la implementación de los programas de vigilancia epidemiológico en riesgo biológico, respiratorio, dermatológico, osteomuscular, cardiovascular. **14.** Dar continuidad al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo preventiva, en el acompañamiento de casos de los pacientes positivos en las evaluaciones anteriores realizados en el 2.016 y continuar con los seguimientos epidemiológicos al personal afectado y el personal en riesgo con grupo de intervención en los municipios de: La Dorada, Chinchiná, Anserma, Salamina, Neira y Palestina los cuales fueron evaluados en los años 2.015, 2.016 y 2.017. **16.** Evaluar los pacientes que presenten patologías laborales y requieran remisión a las EPS o ARL y desarrollar las estrategias implementadas para el control de los accidentes de trabajo, actividades que se ejecutaran en Manizales para lo cual se citaran los pacientes por parte del personal asistencial de Manizales. **17.** Sobre el **Sistema de Gestión en el Hacer. Aplicación del SG_ SST:** Asesorar la adquisición de equipos y elementos de protección personal de acuerdo a los controles operacionales y administrativos y recomendaciones de acciones preventivas. **18.** Apoyar la actualización, el análisis ocupacional y el seguimiento de la matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles en el trabajo incluyendo evaluaciones ambientales que se requieran, las cuales serán realizadas por la ARL positiva o quien haga sus veces. **19.** Apoyar el programa de mediciones ambientales en espacios confinados, la cual es realizada por la ARL positiva o quien haga sus veces. **20.** Asesorar y apoyar el subprograma de higiene y seguridad en espacios confinados y de alturas en prevención de exámenes y capacitación. **21.** Apoyar en la investigación de accidentes laborales. **22.** Apoyar la actualización y seguimiento al procedimiento para contratistas de obras civiles incluyendo trabajo en alturas y espacios confinados, así como el manual respectivo. **23.** Evaluar los indicadores para verificar el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo. **24.** Brindar asistencia de un tecnólogo en seguridad ocupacional por lo menos cuatro (4) horas al día, durante 12 meses y con disponibilidad a necesidad del requerimiento del sistema de gestión en apoyo documental del programa en coordinación con la oficina del sistema de seguridad y salud en el trabajo, coordinadora del programa, con el propósito de construir el procedimiento y demás documentación. La

resultante de las horas podrá ser acumulables a fin de programar visita de inspección a las plantas de tratamiento de agua. **25. Frente a la CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO:** Brindar asesoría Médica Especializada en Medicina Laboral y asistencial, en las áreas de su competencia, a los líderes del programa de Gestión (20 horas al mes). **26.** Realizar capacitación en ausentismo e indicadores de Gestión en seguridad y Salud en el trabajo. **27.** Apoyar el plan de capacitación promoción y prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a los riesgos de exposición. **28.** Apoyar los programas de capacitación en prevención al programa de vigilancia epidemiológico: Medicina Preventiva en Riego Biológico, Respiratorio, Cardiovascular, y visual. **29.** 50 horas durante el tiempo de ejecución del contrato de Capacitación al Copasst. **30.** 50 horas de asistencia, participación en comités y capacitación para directivos de la Empresa. **PARAGRÁFO PRIMERO.** Las horas podrán acumularse en informes técnicos y jornadas especiales en salud ocupacional, capacitación o durante la semana de la salud ocupacional SST. Esto implica que se podrán trabajar jornadas de 8 horas por días programados para visitas a Seccionales o plantas o puestos de trabajo, que se computarán sin necesidad de estar todo el tiempo en la sede principal de Empocaldas Manizales, siempre respondiendo por las tareas encomendadas y planificadas, para lo cual presentará informes escritos y sistematizados, en carpetas y subcarpetas. De todas las actividades se entregarán en memoria USB el soporte de las actividades ejecutadas por todos los participantes. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: **1.** Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la prestación en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por la supervisión del contrato. **3)** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$103.260.000)**, **MONEDA CORRIENTE**, los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas parciales de pago, previa presentación de la cuenta de cobro y constancia del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00136 del 03 de enero de 2.018, bajo el rubro 21010201 con denominación "Honorarios Profesionales" por el valor de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:**

Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social en cada acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la Tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2.018 y una vez se haya agotado el presupuesto en atención a los accidentes laborales. **CLAUSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA ENTRE ENTIDADES PARTICULARES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia desde la suscripción del contrato e igual al término del mismo y tres (3) meses más. **B). SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DE PERSONAL:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que llegare a causar el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **D). CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A E.S.P y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA SÉXTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del

registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del contratista el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO de la entidad. El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P de cualquier circunstancia que llegare a

afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. adicionalmente dentro de los tres días hábiles siguientes a su elaboración el supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la secretaría general en donde reposa la documentación original de los mismos. 14. las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste

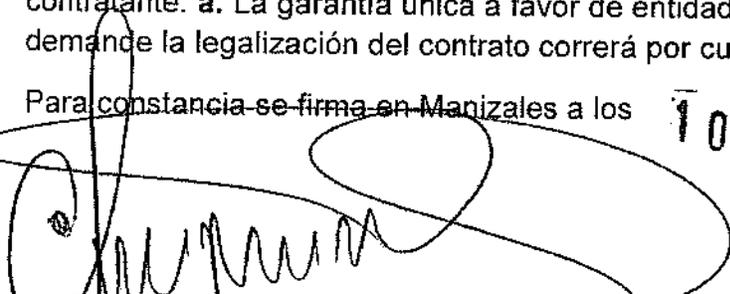
autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **A.T.L LIMITADA ASESORÍAS TÉCNICAS EN SALUD LABORAL**, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente a al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los 120 días siguientes a su terminación y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EMPOCALDAS S.A E.S.P, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de

2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Análisis de conveniencia y oportunidad. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Certificado de antecedentes disciplinarios. **4.** Certificado de antecedentes fiscales. **5.** Fotocopia de la cedula **6.** Certificado del Régimen Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **7.** Fotocopia del certificado judicial vigente. **8.** Hoja de Vida en formato DAFP. **9.** Propuesta presentada por el contratista. **10.** Formato Único declaración de bienes y rentas DAFP. **11.** Fotocopia tarjeta profesional.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de la entidad contratante: **a.** La garantía única a favor de entidades particulares. Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta del contratista.

Para constancia se firma en Manizales a los

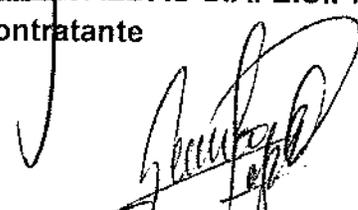
10 ENE 2018


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA

Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Contratante


GERMAN FELIPE OCAMPO DUQUE

Representante Legal

A.T.L LIMITADA ASESORÍAS TÉCNICAS EN SALUD LABORAL

Contratista


V. Bo: FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ


VBO. MAURICIO ANDRES LOZANO MEJIA


ELABORÓ: SINDY GONZALEZ A.